

RELACIONES INTERNACIONALES



BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

Consulta de la Comisión Europea sobre la Directiva de Cualificaciones Profesionales, 2005/36/CE

N.º 332

Año 2011

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Consulta de la Comisión Europea sobre la Directiva de Cualificaciones Profesionales, 2005/36/CE

La Comisión Europea ha lanzado una consulta pública sobre la modificación de la Directiva 2005/36/CE, de reconocimiento de cualificaciones profesionales en la que formula treinta preguntas sobre el carné profesional, la comunicación de sanciones disciplinarias entre los Estados miembros, el desarrollo profesional continuo ó los conocimientos lingüísticos para ejercer en otro país.

La idea básica es preparar un Libro Verde con un informe final de evaluación que se presentará en otoño de 2011 para tener la versión definitiva de la nueva Directiva en 2012.

En marzo de 2010 los servicios de la Comisión Europea lanzaron una primera evaluación de la Directiva 2005/36/CE. En octubre se publicó un informe sobre la transposición y se presentaron 180 informes de experiencia elaborados por las autoridades competentes. El próximo paso es la consulta pública de la DG Mercado Interior y Servicios para preparar el Libro Verde de la Comisión que se presentará en otoño de 2011 con un informe final de evaluación.

El documento de consulta se centra en tres retos principales:

- Simplificación para el ciudadano individual;
- Integración de profesiones en el mercado interior y
- Aumento de la confianza en el sistema.

Los temas más importantes sobre los que la Comisión Europea plantea una reflexión en sus preguntas son:

Autoridades competentes: Hay casi mil autoridades competentes debido, por una parte, al gran número de autoridades regionales que están involucradas en los procesos de reconocimiento y a la imposibilidad de centralizar la información. Para solucionar esto, la Comisión Europea elaboró un Código de Conducta, que no es legalmente vinculante, en el que se marcan las líneas directrices en asuntos como:

- Los documentos que se deben pedir al migrante
- Los documentos que requieren traducción
- Los requisitos de idioma para los profesionales
- Los límites de tiempo y
- Las medidas compensatorias.

La Comisión desea saber si sería conveniente que las disposiciones del Código de Conducta fueran de obligatorio cumplimiento. (preguntas 3 y 5)

Carné profesional europeo:

Una pregunta que se hace el profesional es: ¿Cómo puedo probar mis credenciales en otro Estado miembro? El ciudadano y el Estado miembro de acogida tienen también la necesidad de poder verificar las cualificaciones del profesional. En este sentido, la Comisión Europea considera que el carné profesional podría ser una

herramienta atractiva para apoyar el flujo de información en el contexto de la movilidad temporal y acelerar el reconocimiento de cualificaciones. La Directiva de cualificaciones profesionales sugiere a las organizaciones profesionales que introduzcan los carnés profesionales para acelerar el intercambio de información entre los Estados miembros. La Comisión plantea cómo tendría que ser ese carné, cómo se actualizaría la información contenida en él y cuál será la denominación más adecuada para el mismo. (Preguntas 11, 12, 13 y 14)

Periodos mínimos de formación: Algunas autoridades competentes han pedido que se aumenten los periodos de formación mínima para ciertas especialidades médicas de tres a cuatro años e incluso de cuatro a cinco así como que se enmiende el anexo V de la Directiva para incluir la formación básica de médico. La Comisión pide opinión sobre esto. (Pregunta 22)

Desarrollo profesional continuo:

Hay algunas sugerencias para que el desarrollo profesional continuo sea obligatorio en la Directiva y se facilite una definición común de trabajo. La Comisión desea recibir opiniones al respecto. (Pregunta 27)

Comunicación de sanciones:

Un problema que se ha detectado en la aplicación de la Directiva es la comunicación de sanciones disciplinarias entre los Estados miembros aunque, sobre esto, han notado una mejora gracias al e-mail y los medios electrónicos.

IMI:

El IMI se creó como proyecto piloto en 2007 para las profesiones sanitarias. Parece que es una herramienta que está funcionando bien, ha mejorado en rapidez y facilidad de acceso a la información.

La Directiva de servicios introdujo el uso de un mecanismo de alerta que permita a las autoridades competentes informarse unas a otras sobre los casos de mala praxis. La Comisión también reflexiona sobre el IMI. (Pregunta 28)

Prestación de servicios:

El sistema de declaración de la prestación de servicios en la movilidad temporal no ha sido fácil de aplicar. En las preguntas 18 y 19, la Comisión Europea se plantea aclarar las dudas sobre este tema.

Ventanilla única de servicios:

El sistema de “ventanilla única” prevista en la Directiva de servicios va a jugar un papel importante a la hora de facilitar información sobre los trámites para la prestación de servicios. Hay casos en los que hay que mejorar el sistema de información, como el de las profesiones sanitarias que han quedado fuera de la Directiva de servicios.

Conocimientos lingüísticos:

Los profesionales deben tener los conocimientos lingüísticos necesarios para ejercer una actividad concreta en un Estado miembro tal y como establece el artículo 53 de la Directiva 2005/36/CE. Los profesionales deben poder demostrar sus conocimientos lingüísticos a través de la asistencia a cursos de formación, la permanencia en el país en el que se usa ese idioma... pero la Directiva no puede obligar expresamente a superar un examen de idioma. (Pregunta 30).

El plazo de respuesta finaliza el 15 de marzo de 2011
